

Informe Secretarial: Ingresa la presente Acción de Tutela al Despacho, la cual fue asignada por reparto a esta Judicatura. Sírvase proveer. Arauca, diciembre 16 de 2021.

Meylyn Mojica Figuera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ARAUCA

Arauca, Arauca, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: Acción de tutela
Radicado No.: 81-001-31-87-001-2021-00370-00
Accionante: DIANA DEL CARMEN ÁVILA
Accionados: GOBERNACIÓN DE ARAUCA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Dada la narración fáctica contenida en el escrito de tutela y los soportes que se acompañan, se considera que debe procederse a avocar conocimiento, dada la protección constitucional perseguida en la acción, y además, porque el Despacho es competente para conocer de ésta, por virtud de lo establecido en el inciso 2º del numeral primero del artículo primero del Decreto 1382 de 2000, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela interpuesta por la señora **DIANA DEL CARMEN ÁVILA**, a través de apoderado judicial, contra la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a **los participantes de la Convocatoria 1045 de 2019 – Territorial 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, como quiera que pueden resultar afectados con la decisión que resuelva la controversia.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** al Comisionado Presidente de Comisión Nacional del Servicio Civil (**Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón**), al Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina (**Dr. José Leonardo Valencia Molano**), al Gobernador (E) del Departamento de Arauca (**Alejandro Miguel Navas Ramos**) o quienes hagan sus veces; así mismo, se dispone correr traslado a **los participantes de la Convocatoria 1045 de 2019 – Territorial 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, entregándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, para lo cual deberán pronunciarse en torno a los fundamentos de hecho y de derecho, narrados en el escrito introductorio.

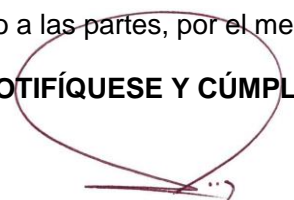
CUARTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC** y a la **Fundación Universitaria del Área Andina** para que habiliten en el portal del **concurso de méritos de la Convocatoria 1045 de 2019 – Territorial 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, un **link** en el que se dé a conocer a todos **LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA**, la presente acción de tutela interpuesta por el señor **DIANA DEL CARMEN ÁVILA**, a efectos de surtir la correspondiente notificación de los vinculados.

QUINTO: Reconocer personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al togado **EDGAR EDUARDO CORTÉS PRIETO**, en su condición de apoderado judicial de la señora **DIANA DEL CARMEN ÁVILA**, en los términos y para los fines indicados en el memorial de poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a la Entidad accionada y direcciones vinculadas, que los informes pedidos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a responder nuestra solicitud acarreará la responsabilidad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: NOTIFICAR este proveído a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO MELO VERA
Juez (E)¹

¹ Se deja la constancia que la firma se hace de manera mecánica, debido a que el titular del Despacho se encuentra en uso de disfrute de vacaciones previamente concedido por el Tribunal Superior de Arauca mediante Resolución No. TSAR21-091 de 2 de noviembre 2021, en la que a su vez fui nombrado en su reemplazo y en encargo durante dicho periodo.
